

LEY Nº 2881

**Puente sobre el río "Pachachaca"
que ponga en comunicación
los pueblos
de Chapimarca y Colcabamba,
de la provincia de Aymaraes**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consígnese en el presupuesto departamental de Apurímac para los años de 1919 y 1920, una partida de quinientas libras peruanas en cada uno, que se aplicará á la construcción de un puente de cal y piedra sobre el río Pachachaca, que ponga en comunicación los pueblos de Chapimarca y Colcabamba de la provincia de Aymaraes.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala del Congreso, en Lima, á los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

ANTONIO MIRÓ QUESADA, Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Diputado Presidente.

Andrés Vivanco, Pro-Secretario del Senado.

Luis A. Carrillo, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

JOSÉ PARDO.

Víctor M. Maúrtua.